



Manual de Prevención Uso Ilegal y Abuso Sustancias Controladas y Alcohol

Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCION.....	1
II.	DECLARACIÓN:.....	1
III.	POLÍTICA:	1
IV.	TÍTULO.....	2
V.	LEYES APLICABLES.....	2
VI.	ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”	2
	A. Qué usted debe saber sobre los riesgos a la salud que causan las drogas, el alcohol y el tabaco.....	4
	1. Drogas.....	4
	2. Riesgos a la salud que causa el alcohol	4
	3. Política de No Fumar	5
	B. Distribución anual	5
	C. Evaluación de la efectividad del programa de prevención de drogas y alcohol	5
VI.	PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO	5
VII.	ESTRATEGIAS DE PREVENCION	6
VIII.	SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS.....	7
	A. Sanciones disciplinarias:.....	7
	B. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias	8
	C. Relación Entre Las Condenas De Drogas Con Las Ayudas Económicas.....	8
	D. Sanciones de la Ley (Penalidades).....	9
	E. Imposición de Sanciones Disciplinarias	9
	F. Derecho a presentar querella.....	9
	G. Comité Contra el Uso de Drogas y Alcohol.....	10
	H. Investigación.....	10
	I. Intervención formal.....	10
	J. Solicitud de Apelación	10
	K. Suspensión de la Vista Administrativa	11
	L. Garantías de la Vista Administrativa	11
	M. Resolución del Comité de Apelaciones	11
IX.	CONVICCIÓN	11
X.	DISPOSICIONES GENERALES.....	11
	A. Prevención:.....	11
	B. Alcance:	12
	C. Interpretación:	12
	D. Materias no previstas:.....	12
	E. Separabilidad:.....	12
	F. Enmiendas:	12
	G. Revisión:	12
XI.	GLOSARIO.....	13



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

I. INTRODUCCION

Ponce Paramedical College, Inc. (POPAC), promulga el presente Manual para todos sus empleados y estudiantes, por entender que es necesario mantener nuestro compromiso para promover el establecimiento de una comunidad libre de manufactura, distribución, posesión o uso de sustancias controladas o de abuso de alcohol.

Este Manual tiene la finalidad de cumplir con las reglamentaciones del Acta de Lugar de Trabajo Libre de Drogas y Alcohol de 1988 (Ley Pública 100-690) y las reglamentaciones federales pertinentes (34 CFR Part 86 Drug and Alcohol Abuse Prevention; 34 CFR 668.14(c)).

Toda institución educativa que participa de fondos Federales Título IV debe que tener un programa preventivo de Drogas y Alcohol para sus estudiantes; además, aquellas que reciben fondos “Campus-Based” para sus empleados.

II. DECLARACIÓN:

Programa para evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol:

Ponce Paramedical College, Inc. (POPAC), está comprometido con la meta de garantizar a sus estudiantes y empleados un ambiente de estudio y de trabajo libre de drogas, el cual promueva a su salud, bienestar y seguridad. Poseer, consumir o estar bajo la influencia de sustancias controladas o alcohol pone en riesgo la salud y seguridad de nuestros estudiantes y empleados. Además, la elaboración, distribución, posesión o uso de sustancias controladas es un delito conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de los Estados Unidos de América, que conlleva serias sanciones; incluyendo pena de cárcel obligatoria. Por esa razón, POPAC tiene en vigor un Programa orientado a evitar el abuso de sustancias controladas o alcohol.

III. POLÍTICA:

Ponce Paramedical College (POPAC) tiene el fiel compromiso de promover un ambiente de estudios y trabajo libre de drogas y alcohol. POPAC, promulga la presente Política, por entender que es necesario mantener un ambiente de trabajo y estudios seguro que propicie el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y un adecuado entorno laboral. Los individuos bajo los efectos contra drogas, alcohol u otras sustancias controladas pueden constituir un grave peligro hacia la seguridad y la salud; no sólo para sí mismos, sino para quienes les rodean.

Por lo tanto, lo anterior implica que se **Prohíbe** estrictamente: poseer, producir ilegalmente, fabricar, distribuir, vender, dispensar, transportar, ocultar, usar o consumir sustancias controladas o alcohol en los predios de POPAC, centros de práctica, transporte colectivo y/o actividad oficial de la Institución. Toda persona que viole esta prohibición, o que esté bajo los efectos de alguna sustancia controlada o de alcohol, estará sujeta a las medidas disciplinarias pertinentes, las cuales pueden incluir desde amonestación hasta la separabilidad de su empleo, según aplique.

“AL ALCOHOL Y DROGAS, DILE NO CON POPAC”



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

IV. TÍTULO

Manual de Prevención Uso Ilegal y Abuso Sustancias Controladas y Alcohol

V. LEYES APLICABLES

Este Manual está basado en las Leyes que se mencionan a continuación:

- Drug Free Workplace Act of 1988 (Public Law 101-690) aprobada el 18 de noviembre de 1988.
- Drug Free Schools and Communities Act, amendments of 1989 (Public Law 101-226) aprobada el 12 de diciembre de 1989.
- Ley Número 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico (24 LRPA 2002).
- Ley de Escuelas y Comunidades Libres de Drogas de 1989, sección 1213, 20 U.S.C.A. 1001 h y 10111, según enmendada.
- Los Reglamentos Adoptados por el Departamento de Educación de los Estados Unidos para implantar dichas leyes, 34 CFR parte 86; 34 CFR 668.14(c), HEOA sección 488(g); HEA sección 485(k).
- La Ley Núm. 59 del 8 de agosto de 1997, reglamenta las pruebas de detección de sustancias controladas en el sector privado, mediante el establecimiento, por parte del patrono, de programas para detectar el uso ilegal de sustancias controladas.

VI. ENMIENDA DEL 1989 DEL “DRUG FREE SCHOOLS AND COMMUNITIES ACT”

En el 1986, el Presidente Bush firmó la Ley PL 100-297, estableciendo la política del “Drug-Free Schools and Communities Act”, la cual fue enmendada en el 1989. Dichas reglamentaciones disponen, como requisito indispensable para poder disfrutar de fondos otorgados por el Departamento de Educación de Estados Unidos, a las instituciones de educativas, el cumplir con las normas del “Drug Free Act”. Esta norma establece que se llevarán a cabo monitorias por parte del Gobierno Federal. Las mismas estarán dirigidas a corroborar la existencia de una revisión bianual sobre la política pública “Drug Free” y su aplicación a nivel institucional.

El no cumplir con la Revisión Bianual puede traer consecuencias graves, tales como:

- Suspensión de fondos otorgados o a ser otorgados por el Gobierno Federal.
- Reclamación de que los fondos que habían sido otorgados (y usados) sean devueltos al Gobierno Federal.

La Ley requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- Distribución anual evidenciada de la Información sobre la Política Pública Institucional referente al ambiente libre de drogas y alcohol:
 - ✓ A todos los estudiantes
 - ✓ A todo el personal
- Que la información distribuida incluya los siguientes aspectos:
 - ✓ Los estándares de conducta aceptables que prohíben el uso, tráfico, venta o distribución de drogas o alcohol en sus facilidades físicas o como parte de algunas de sus actividades.
 - ✓ Descripción de las sanciones legales (institución/estatal/federal) por violar las disposiciones de “Drug Free”.
 - ✓ Descripción de los riesgos físicos o de salud incurridos al hacer uso de drogas ilícitas o alcohol.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

- ✓ Descripción de los programas institucionales existentes para orientación o consejería sobre uso y abuso de drogas o alcohol, así como de cualquier acuerdo para tratamiento.
- ✓ Expresión firme de que la institución habrá de tomar medidas consistentes con las leyes estatales y federales contra aquellos que violen esta norma.

La información que se le provee la comunidad estudiantil y al personal tiene que ser por escrito asegurándose la institución de que cada uno reciba su copia anualmente (firmar por ella o a través de cualquier mecanismo que lo evidencie).

La Institución, de acuerdo a las Leyes Federales, tiene que guardar evidencias por lo menos por tres (3) años, luego de que las reglas sean establecidas. La Ley Federal requiere mantener estadísticas sobre estas violaciones, al igual que sobre la Ley de Armas en el Campus.

Cabe señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol, y que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, no se le debe sancionar y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.

Cada Institución debe tener un equipo que ayude a implantar y revisar la política institucional. Este equipo debe obtener los datos (o estadísticas) que le permitan evaluar la efectividad de la política institucional y de los programas desarrollados.

El equipo para la Revisión Bianual podría estar compuesto de los siguientes funcionarios:

- ✓ Decano Académico o Representante
- ✓ Gerente de Asuntos Estudiantiles o Representante
- ✓ Gerente de Recursos Humanos
- ✓ Director de Recinto
- ✓ Supervisor del Área de Seguridad Institucional
- ✓ Enfermera(o)

A. Qué usted debe saber sobre los riesgos a la salud que causan las drogas, el alcohol y el tabaco

Es imposible negar la realidad, las sociedades occidentales estamos inmersas en lo que podríamos llamar “una cultura de drogas” ya que todos los temas con ellas relacionados afectan nuestra vida de una u otra forma. Han creado conflictos en todos los órdenes: intensa problemática médica y psiquiátrica, aumento de emergencias hospitalarias, proliferación del tráfico con las correspondientes consecuencias policiales y legales, inseguridad ciudadana y permanente alarma en la sociedad vivida a través de experiencias personales o de las visiones mensajes transmitidos por los agentes generadores de opinión pública.

El fenómeno de las drogas es sin duda una consecuencia de muchos factores cuyos resultados están a la vista de todos. Nuestros esfuerzos como comunidad estudiantil están dirigidos a intentar que nuestros jóvenes no las vean como una posible salida a sus conflictos personales, familiares y generacionales, sino que sean, preservando su salud física y emocional, capaces de hacer decisiones saludables que les permitan superarlos.

Para ello es imprescindible que tengan una información correcta y actualizada sobre las circunstancias de riesgo que puedan inducirlos al consumo, las consecuencias inmediatas, mediatas y futuras que el consumo de las mismas pueda traer a su salud y los problemas sociales y legales que pueden ocasionarse a sí mismos, poniendo en peligro sus proyectos de vida e incluso arriesgando su propia vida.

1. Drogas

Las drogas son unas sustancias químicas naturales o sintéticas que alteran el funcionamiento del cuerpo cambiando sentimientos, percepciones y conducta. Si son recetadas por un médico y usadas correctamente alivian muchas enfermedades y dolores que, sin ellas, el ser humano tendría que soportar. Si por el contrario, las drogas se usan en forma incorrecta, el uso continuado de las mismas puede derivar en drogodependencia. Esta condición se caracteriza por un deseo irreprimible de consumirlas en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos o para aliviar el malestar físico producido por su privación.

La gente cree que drogodependiente es aquel consumidor de drogas ilícitas como la marihuana, cocaína o heroína. Sentir el deseo imperativo de consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o fármacos diversos, transforma también en drogodependiente a quien las consume.

2. Riesgos a la salud que causa el alcohol

El alcohol es la droga más consumida en la actualidad y la que menos se la considera como tal. Los medios de comunicación y la publicidad han logrado asociar la fiesta y el disfrute juvenil al consumo de alcohol, y en general, se piensa que, si no se bebe, la diversión es imposible. Es una droga depresora que afecta el sistema nervioso central y la actividad del cerebro. Alcohol es el nombre común de la sustancia química llamada alcohol etílico, ingrediente intoxicante en bebidas alcohólicas tales como: cerveza, vinos, licor (whisky, ginebra, ron y otros). El alcohol produce adicción, lo que aparentemente comienza como diversión puede, según el nivel de consumo, transformarse en una enfermedad llamada alcoholismo que ocasiona a la persona problemas de toda índole físicos, psicológicos, sociales, familiares, laborales, académicos, etc.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

3. Política de No Fumar

POPAC tiene el interés de proteger la salud de los miembros de la comunidad estudiantil y de sus empleados, por lo tanto, la Institución prohíbe a la comunidad estudiantil y empleados fumar en espacios cerrados tales como: salones de clases, laboratorios, pasillos, oficinas, biblioteca, servicios sanitarios, cafetería, elevadores, etc.

B. Distribución anual

Anualmente, POPAC distribuirá el material informativo a los empleados y estudiantes. Además, notifica que el mismo estará disponible para todo el que lo solicite en el Decanato de Asuntos Estudiantiles y para los empleados, en la Oficina de Recursos Humanos. Además, se mantendrá copia de este Manual en la Biblioteca de los Recintos de Ponce y Mayagüez.

C. Evaluación de la efectividad del programa de prevención de drogas y alcohol

La Institución debe revisar su programa de prevención de drogas y alcohol una vez cada dos años para determinar su efectividad y garantizar que las sanciones se están aplicando. La efectividad del programa de prevención de drogas de POPAC, se medirá mediante el seguimiento del número de:

- acciones disciplinarias o sanciones registradas relacionadas con drogas y alcohol;
- referidos a tratamiento relacionadas con drogas y alcohol;
- incidentes relacionados con drogas y alcohol, registrados por la policía del campus o de otros agentes del orden público;
- vandalismo registrado relacionados con drogas y alcohol;
- estudiantes o empleados que asisten a grupos de ayuda propia o consejería relacionados con el uso o abuso de drogas y alcohol;
- infracciones a la Ley y fatalidades relacionadas con drogas y alcohol, que se ocurren en el campus de la escuela, o como parte de cualquiera de las actividades de la escuela y que son reportados a las autoridades del campus;
- tipo de sanciones que son impuestas por la escuela como resultado de infracciones a la Ley y fatalidades relacionadas con drogas y alcohol, en el campus de la escuela o como parte de cualquiera de las actividades de la escuela.
- percepción y actitudes de los estudiantes, profesores y empleados, acerca del problema de drogas y alcohol en el campus.

El Decanato de Asuntos Estudiantiles llevará un control de lo antes expuesto, con el propósito de proveer la información al Comité que evaluará el plan bianual.

VI. PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESTUDIANTE Y EMPLEADO

Ponce Paramedical College espera que este Manual de Prevención pueda ser efectivo y que los estudiantes que presenten algún indicio en el uso y abuso de drogas y alcohol puedan rehabilitarse.

Para tales situaciones, nuestra Institución dispone de dos medios de rehabilitación, a saber:

- Interno (Para los casos no confirmados)
- Externo (Referidos a entidades públicas o privadas para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas)



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

Para los casos no confirmados se recomienda utilizar los servicios de apoyo existentes:

1. Consejería profesional – El Consejero analizará cada caso y ofrecerá posibles alternativas para que el estudiante modifique conducta.
2. Comité de Disciplina – Este Comité analizará los casos que presentan mayor dificultad y luego de una primera intervención, determinará y emitirá una recomendación sobre el procedimiento a seguir.

Para los casos que han sido identificados en el uso de sustancias controladas el estudiante deberá ser referido a una de las agencias reconocidas por la Institución, como centro de rehabilitación profesional. Dicho referido será generado por unos de los Consejeros Profesionales de la Institución. Favor hacer referencia Anejo 1 Directorio de Entidades Públicas y Privadas. En el caso de los empleados los casos serán evaluados la oficina de Recursos Humanos conforme los establece el Código de Conducta.

VII. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

A. Promoción y Admisiones:

Ponce Paramedical College inicia el proceso de orientación a sus estudiantes desde que son admitidos a la Institución; ya que se hace entrega de la Declaración del Estudiante que contiene la Política institucional, la cual debe ser leída y firmada por este ante el Oficial de Admisiones. Dicha Declaración pasa a ser uno de los documentos que configuran el expediente del estudiante admitido.

Esta Oficina requiere que todo estudiante, una vez admitido en la Institución, firme la Política Uso Ilegal y Abuso de Sustancias Controladas y Alcohol. Al estudiante se le entrega copia de dicha Política.

B. Oficina de Asistencia Económica

Basándose en la información proporcionada en la Solicitud de la Beca Federal Pell Grant (FAFSA), si la respuesta a la pregunta relacionada a los delitos de posesión o distribución de drogas ilícitas es afirmativa, el estudiante deberá contestar el cuestionario disponible a través de “FAFSA on the Web” para determinar cómo esto afectará su elegibilidad para recibir ayuda federal.

Con este resultado, la oficina de Asistencia Económica orientará al estudiante respecto a su elegibilidad y posibles alternativas para recibir nuevamente la ayuda federal.

C. Reglamento Estudiantil:

El Reglamento de Estudiantes dispone, en el Artículo XXIII y en su Política Sobre Sustancias Controladas y Alcohol, la prohibición de la venta, distribución o portación de drogas ilícitas o alcohol en la Institución.

El estudiante que incumpla con esta Política estará sujeto a sanciones que podrían incluir la colocación del estudiante en un período probatorio, suspensión y hasta cancelación de matrícula; dependiendo de la gravedad de los hechos y la evidencia que se obtenga.

D. Consejería Profesional:



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

Como un servicio interno, la Institución dispone de profesionales en el campo de la orientación y consejería capacitados para:

- Identificar posibles causas de drogadicción y alcoholismo.
- Brindar ayuda individual a los estudiantes con problemas en cuanto a programas de rehabilitación.
- Referir a centros de ayuda especializados en el área.

E. Actividades:

La Institución realizar actividades dirigidas a la prevención del uso y abuso de drogas y alcohol. Las actividades son coordinadas a través del Decanato Estudiantil. Las actividades se ofrecerán en coordinación con las diferentes agencias de la comunidad o agencias privadas que ofrezcan alternativas en el área de prevención. Se promueve la asistencia de todos los estudiantes a cada una de las actividades.

F. Comité de Reglamento y Disciplina:

Todo estudiante que incumpla con la Política Contra el Uso y Abuso de Sustancias Controladas y Alcohol será referido al Comité de Reglamento y Disciplina.

El Comité de Reglamento y Disciplina estará constituido por miembros de la Facultad y Administración del Ponce Paramedical College y será presidido por el Decano de Estudiantes o su representante por recinto. Este Comité tendrá la obligación de evaluar la evidencia obtenida y recomendará la sanción que aplique, según la gravedad de la situación. Del Comité estar impedido o no facultado de tomar decisión, dichas sanciones serán consultadas con la Directora de Operaciones del Recinto de Ponce.

VIII. SANCIONES, CONDUCTA SUJETA A SANCIONES DISCIPLINARIAS

A. Sanciones disciplinarias:

La Institución aplicará las Sanciones disciplinarias de acuerdo a la severidad del caso y serán cónsonas a los procedimientos descritos en el Reglamento de Estudiantes y el Código de Conducta y Compendio de Políticas de Empleados. Las sanciones a considerar son:

- ✓ Amonestación escrita con copia al expediente
- ✓ Requerirle al estudiante o empleado su ingreso a un programa de rehabilitación debidamente reconocido y aprobado para tales propósitos por el gobierno federal, local u otra agencia.
- ✓ Suspensión de clases o empleo por un tiempo definido y/o indefinido dependiendo de la severidad del caso.
- ✓ Expulsión en casos de estudiantes y destitución de puesto en el caso de empleados.

Cabe señalar que en el caso de una persona con dependencia hacia las drogas o al alcohol y, que voluntariamente solicite servicios de rehabilitación, no se le debe sancionar y se referirá al programa de rehabilitación que corresponda.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

B. Conducta sujeta a Sanciones disciplinarias

Los actos que se describen a continuación constituyen infracciones a la Política sobre Sustancias Controladas y Alcohol y conllevan sanciones disciplinarias.

- Posesión para consumo propio o el uso de sustancias controladas, ventas, distribución, y/o almacenaje.
- Posesión con intención de dispensar, transportar, ocultar, usar, vender, fabricar sustancias controladas.
- La utilización, posesión o distribución de bebidas alcohólicas en cualquier forma en la comunidad docente o en los predios de la Institución.

C. Relación Entre Las Condenas De Drogas Con Las Ayudas Económicas

Si ha sido condenado por delitos relacionados con las drogas (federal y/o estatal) su elegibilidad para recibir ayuda económica federal puede sufrir algunas de las siguientes restricciones:

Por posesión de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) por:

DELITO	TIEMPO
Primer delito	1 año desde la fecha de convicción
Segundo delito	2 años desde la fecha de convicción
Tercer delito o más	Indefinidamente

Por venta de drogas prohibidas, queda descalificado desde la fecha de la condena (no el arresto) por:

DELITO	TIEMPO
Primer delito	2 años desde la fecha de convicción
Segundo delito	Indefinidamente

No cuentan las condenas revocadas, retiradas, o tachadas de su antecedente penal, ni cuentan condenas antes de los 18 años de edad, si no fue procesado como adulto. Para recuperar su elegibilidad a la ayuda económica federal, sin importar cuántas y qué tipo de condenas usted reciba, debes completar satisfactoriamente un programa aceptable de rehabilitación de drogas. El mismo tiene que cumplir con los requisitos establecidos por el Congreso y el Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Recuperará su derecho a la ayuda económica federal en la fecha que complete el programa aceptable de rehabilitación de drogas.

D. Sanciones de la Ley (Penalidades)

Las personas que violen las disposiciones legales vigentes, estarán sujetas a las sanciones legales estatales o federales, que apliquen a su caso. Algunas de las penalidades relacionadas incluyen: multas, pérdida de licencia de conducir, cárcel y/o trabajo comunitario. Alguna de las leyes que podrían ser aplicadas, sin pretender que esta lista sea exhaustiva, son las siguientes:

- Las leyes del ELA clasifican la posesión, usos o distribución de sustancias como delito grave e impone penas que fluctúan entre un año de cárcel y \$5,000 de multa a 50 años y \$50.00 de multa, o una combinación de ambas penas a discreción del tribunal.
- La variación en la severidad de la pena dependerá de la clasificación de la sustancia controlada. Mientras más baja la clasificación (I), mayor la pena.
- Convicciones previas podrían provocar penalidades más severas.
- El Código Penal de P.R. prohíbe la venta o distribución de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Las penalidades incluyen cárcel, multa o ambas penas, a discreción del Tribunal.
- La Ley de Vehículos y Tránsito de P.R. prohíbe el conducir vehículos de motor en estado de embriaguez. Para conductores menores de edad se promueve la política pública de cero tolerancias.
- El Municipio Autónomo de Ponce, mediante la Ordenanza Número 66 del 1991, prohibió el uso de bebidas alcohólicas en las vías públicas y lugares de recreo público, autorizando a la Policía Municipal y Estatal a intervenir con los violadores y expedirles una citación. Otras ordenanzas municipales podrían ser aplicables de acuerdo a la localización geográfica de los recintos y extensiones de POPAC.

Estas sanciones pueden ser modificadas por el Gobierno de Puerto Rico.

E. Imposición de Sanciones Disciplinarias

Las sanciones disciplinarias serán impuestas de las siguientes maneras:

- ✓ Por el Decano(a) de Estudiantes, impondrá las sanciones correspondientes cuando las violaciones han sido incurridas por el estudiante.
- ✓ Cuando las violaciones han sido incurridas por empleados de la Institución, se utilizará el procedimiento contenido en el Código de Conducta y Compendio de Políticas.

F. Derecho a presentar querrela

Todo estudiante tendrá el derecho de presentar una querrela sobre la violación a ésta Política. La querrela deberá presentarse por escrito dentro del término de 5 días calendarios, a partir desde la fecha en que ocurrieron los hechos. La misma deberá contener una relación concisa de la conducta en que alegadamente incurrió la parte querellada y las disposiciones reglamentarias alegadamente violentadas.

La querrela deberá ser presentada ante el Decano de Estudiantes y en el caso de empleados al Gerente de Recursos Humanos. Estos conducirán una investigación confidencial y objetiva del caso. En el caso de los estudiantes se activará el Comité Contra el Uso de Drogas y Alcohol.

G. Comité Contra el Uso de Drogas y Alcohol

El Comité Contra el uso de Drogas y Alcohol estará compuesto por: Decano(a) de Estudiantes, Director o líder de Programa, Profesor, Enfermera y Consejero Profesional.

H. Investigación

El presidente del Comité designará a uno de los miembros de dicho organismo para investigar la querrela y rendir un informe al Comité, en un término no mayor de 15 días calendario, a partir de la fecha en que comenzó la investigación.

Luego de procesada la querrela formal, si el Comité determina que no existe causa suficiente para probar la violación imputada, así lo hará constar por escrito y se lo explicará a la parte querellante mediante una reunión o dialogo formal. Para el Comité, este caso será considerado cerrado. Si el Comité entiende que existe causa suficiente para confirmar que la parte querellada incurrió en una violación, le brindará la oportunidad de clarificar y defender su imputación en una intervención informal.

I. Intervención formal

El Comité citará a la parte querellada en un tiempo no mayor de diez (10) días laborables, a partir de la fecha en que existe causa suficiente. La notificación deberá contener:

- ✓ Fecha, hora y lugar de la reunión o intervención informal
- ✓ Violaciones imputadas
- ✓ Fecha en que incurrieron dichas violaciones
- ✓ Derecho a expresarse y presentar cualquier prueba o evidencia
- ✓ Si la parte querellada no comparece a la fecha y hora de la cita, el Comité referirá el caso al Decano(a) de Estudiantes o al Director de Recinto de la Institución para una reunión formal.
- ✓ Celebrada la reunión, el Comité determinará si la parte querellada incurrió o no en las violaciones imputadas y rendirá un informe con sus recomendaciones al Decano(a) de Estudiante en un término no mayor de 10 días lectivos.
- ✓ Si de la investigación y evaluación preliminar se desprende la posibilidad de que la parte querellada necesita ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, así se lo informará el Comité a la parte querellada con las recomendaciones pertinentes.
- ✓ La evaluación preliminar del caso incluye la posibilidad de lograr la modificación de la conducta de la parte querellada. Si se logra la rehabilitación de la parte querellada mediante cambios positivos en dicha conducta durante un periodo de tres (3) meses, comprobados por el Decano(a) de Estudiantes a través de la certificación médica o de la agencia autorizada presentada por la parte querellada, el caso quedará cerrado.

J. Solicitud de Apelación

Si el Comité Contra Drogas y Alcohol determina que la persona incurrió en las violaciones imputadas y ésta rehúsa ser referida para evaluación médica, profesional o especializada, la parte querellada tendrá derecho a solicitar una vista administrativa. La solicitud se presentará al Presidenta, dentro de los diez (10) días lectivos de la fecha de notificación de la determinación del Comité y se procederá a una vista administrativa para atender dicha solicitud.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

K. Suspensión de la Vista Administrativa

Si cualquiera de las partes interesa que se suspenda la reunión señalada, deberá radicar por escrito una solicitud al efecto al Comité por lo menos con tres (3) días de anticipación.

Cualquier parte que hubiera solicitado la suspensión de una vista deberá comparecer ante el Comité en la fecha y hora para la celebración de la misma, a menos que con anterioridad hubiere recibido notificación del Comité concediéndole la suspensión solicitada.

L. Garantías de la Vista Administrativa

En la vista que se celebre, el Comité garantizará a todas las partes lo siguiente:

- ✓ Derecho a asistir a la vista solo, o acompañado de sus padres en caso de ser menor de edad.
- ✓ Derecho a escuchar toda prueba testificar y leer toda la prueba documentar que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a interrogar y contra interrogar testigos y de refutar la prueba presentada.
- ✓ Derecho a que toda determinación que tome el Comité sea escrita y basada en la evidencia oral y documental que se presente en la vista.
- ✓ Derecho a presentar toda prueba, testificar y documentar pertinente a la querella.

M. Resolución del Comité de Apelaciones

Luego de celebrada la vista, el Comité de Apelaciones emitirá su decisión, con sus determinaciones de hechos probados, las conclusiones y recomendaciones respecto a las sanciones que deberán imponerse. Del querellado resultar responsable de los hechos imputados, el Comité incluirá en sus recomendaciones el referido a una agencia de rehabilitación privada o del gobierno. El Comité enviará copia de la Resolución tomada al Director(a) del Recinto y notificará por escrito al estudiante dentro de los quince (15) días laborables.

IX. CONVICCIÓN

Todo estudiante que haya sido convicto por violación a la Ley de Sustancias Controladas, estatal o federal, deberá notificárselo dentro de cinco (5) días, a partir de la convicción. El estudiante deberá notificárselo al Decano (a) de Estudiantes.

X. DISPOSICIONES GENERALES

A. Prevención:

Ponce Paramedical College cuenta con un Programa de Orientación y Consejería que ofrecerá orientación, consejería y referidos a agencias y programas de rehabilitación privados o del gobierno a todo aquél que lo solicite o sea referido. Además, la Enfermera del Dispensario adscrito al Decanato de Estudiantes de la Institución, ofrecerá charlas dos (2) veces al año sobre el efecto nocivo del uso y abuso de drogas y alcohol. El Programa de Orientación y Consejería mantiene informada a la población estudiantil a través material didáctico en las diferentes charlas, conferencias y ferias de orientación en salud que se programan durante cada año académico.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

B. Alcance:

Las normas aquí contenidas serán aplicables a todos los estudiantes y empleados de la Institución.

C. Interpretación:

Las disposiciones contempladas en este Manual deberán ser interpretadas en la forma más amplia posible a la luz de los propósitos de la misma en armonía con la política pública contenida en las Leyes.

D. Materias no previstas:

En las materias o asuntos no previstos por este Manual quedan dentro de la cubierta de las referidas Leyes y regirán las resoluciones que tome la Junta Administrativa Institucional (JAI).

E. Separabilidad:

Las disposiciones que se mencionan en este Manual son separables entre sí; por lo que la declaración de alguna de ellas no afectará a las otras, las cuales podrán ser aplicadas independientemente de las declaradas nulas.

F. Enmiendas:

Este Manual puede ser enmendado por la Junta Administrativa Institucional, ya sea por iniciativa propia o por recomendaciones de la Presidenta del Ponce Paramedical College.

G. Revisión:

Este Manual fue revisado en Diciembre 2016.

XI. GLOSARIO

Para los fines de este manual, los siguientes términos tendrán el significado que se señala a continuación:

- **Uso de Drogas y Alcohol** – Se refiere al uso ilegal de drogas o sustancias controladas y consumo de alcohol por algún estudiante o empleado.
- **Alcohol o bebidas alcohólicas** - Todos licores y bebidas que contengan alcohol, ya sean producidas por fermentación o destilación, incluyendo vinos, cervezas y sidra.
- **Prescripción o receta** – Significa una orden dada por un médico, dentista o veterinario, autorizado para dispensar sustancias controladas.
- **Sustancias controladas** – son aquéllas en las clasificaciones I, II, III, y IV del Artículo 202 de la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada, conocida como Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, según se enmendare, 24 L.P.R.A. 2101 y siguientes, cuya manufactura, suministro, venta, posesión o uso no sea lícito bajo las disposiciones de dicha Ley; o cualquier otra legislación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América, exceptuando el uso de sustancias controladas por prescripción médica u otro uso autorizado por ley.
- **Poseción** – Es el acto material de tener sustancias controladas.
- **Poseción ilícita** – Cuando el sujeto activo susceptible de comisión delictiva, realiza un acto engañoso o fraudulento contrario a las prohibiciones expresas de la Ley, de tenencia, guarda o posesión de sustancias controladas a las que se les da un destino indebido, o que, teniendo autorización para poseer, hace uso indebido de ellas.
- **Consumo** – Se entiende por consumo el uso esporádico o permanente de sustancias controladas que estén bajo el régimen legal de la prohibición, y que encierre el peligro de la dependencia.
- **Tráfico ilícito** – Es el acto de traslado o transporte de estupefacientes y sustancias controladas, así como los actos anteriores o posteriores, dirigidos a las transacciones comerciales ilícitas de entrega a cualquier título de sustancia controlada o que estén bajo el régimen de la prohibición legal.
- **Comercialización** – Se entiende la transacción comercial ilegal, compra, venta, entrega, recepción, interacción y explotación de estupefacientes y sustancias controladas bajo régimen de prohibición legal.
- **Comercialización ilícita** – Es cuando el sujeto activo no tiene autorización debida para comercializar o transportar sustancias controladas que estén bajo régimen legal de la prohibición.
- **Comercialización ilegítima** – Es cuando el sujeto activo estando autorizado para comercializar o transportar sustancias controladas, les da un uso ilegítimo.
- **Drogas legales** - todas las drogas legales y medicamentos de venta libre que han sido obtenidos legalmente y se usan para los fines para los cuales han sido prescritos o fabricados.
- **Convicto:** persona que legalmente, mediante pronunciamiento de un juez, se le haya probado su culpabilidad por violación a la Ley de Sustancias Controladas por un Tribunal de Justicia dentro de la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos de América.
- **Estudiante** – Toda aquella persona matriculada en cualquiera de los cursos o programas que ofrece la Institución.
- **Empleado** – Toda aquella persona que trabaja o rinde labores para la Institución mediante cualquier tipo de contrato con o sin compensación por su labor.
- **Querrela** – Alegación escrita, firmada y radicada por el querellante sobre uso, posesión, distribución, manufacturación, manejo o cualquier otra actividad relacionada con drogas y



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

- sustancias controladas, o uso de alcohol por parte de cualquier estudiante o empleado, en las facilidades o predio de la Institución, entidades contratadas y donde se esté llevando a cabo cualquier actividad auspiciada por la Institución.
- **Querellado** – persona a quien se le imputa la violación a este Reglamento.
 - **La Institución** – Significa Ponce Paramedical College
 - **Sanciones** – medidas disciplinarias que se aplicarán en los casos de incumplimiento a las normas dispuestas en este Reglamento.
 - **Junta Administrativa Institucional** – Junta Administrativa Institucional de Ponce Paramedical College
 - **Profesor(a)** – se incluye a todos los miembros de la facultad de la Institución.



Manual de Prevención Sobre Sustancias Controladas y Alcohol

Anejo 1 Directorio de Centros de Tratamiento

Recursos Institucionales

Si deseas recibir orientación acerca de diferentes aspectos sobre el uso y abuso de drogas y bebidas alcohólicas e información sobre centros de ayuda – puedes comunicarte o pasar por el Decanato Estudiantil, Oficina de Orientación de tu Recinto – de 8:00 a. m. a 5:00 p. m. o comunicarte en Ponce al teléfono: (787) 848-1589 y en Mayagüez al (787) 831-5566.

Centro de Desintoxicación San Juan

Facilidades Centro Médico (Frente Hospital de Veteranos)
Bo. Monacillos, Río Piedras, Puerto Rico 00927
Teléfonos: 787- 764-5643, 787-767-5022
Dirección Postal
P. O. Box 607087, Bayamón P. R. 00960-7087

Centro de Desintoxicación Ponce

Terrenos Hospital San Lucas #2,
(Hospital de Distrito de Ponce, detrás de Psiquiatría)
Carretera 14, Puerto Rico 00731
Teléfonos: 787-840-6935, 787-840-6530

Centro de Desintoxicación Mayagüez

Centro Médico de Mayagüez (parte posterior)
ASSMCA Edificio Centro SITA Mayagüez
Ave. Hostos # 410
Mayagüez, Puerto Rico 00680
Teléfonos: 787-833-0663

Programa de Alcoholismo

ASSMCA

Unidad de Emergencia y Desintoxicación de Alcohol

Centro Médico, Río Piedras, Puerto Rico
Teléfonos: 787-763-5303, 787-763-5305
Residencia Para Varones Menores

En otros casos:

Para orientar sobre recursos y servicios existentes:
Línea de Auxilio y Prevención ASSMCA
Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción
Orientación: 1-800-981-0023
Teléfonos: 787-763-7575

Hogares CREA

Ponce

Tel. 787-841-4193 (Mercedita), 787-848-2228 (Ponce)

Mayagüez

Te. 787-805-1522 (Mayagüez, Pueblo)

Teen Challenge de Puerto Rico

Tel. 1- 855 885 8336